



**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



1526

1526

SECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO N°: **1040** - **12** , **C17** - **CD** - **2025-2026** - _____

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO (EDUNORTE) CON NIT. 901.465.133-5
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS; PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO "SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO", DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027" Y COMO COMPONENTE DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSVERSALMENTE APOYANDO DE MANERA LOGÍSTICA CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE BELLO.
VALOR ADMINISTRAR RECURSOS:	\$ 9.108.444.784, incluido impuestos.
VALOR HONORARIOS (3%) SOBRE RECURSOS ADMINISTRAR:	\$ 273.253.344
VALOR IVA (19%) SOBRE HONORARIOS:	\$ 51.918.136
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 9.433.616.264 incluido honorarios e IVA de EDUNORTE (VIGENCIAS FUTURAS)
PLAZO:	OCHO (8) MESES , contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. (VIGENCIAS FUTURAS).

CDP	COD.	NOMBRE RUBRO	NUMERO RUBRO	VALOR AFECTAR	FECHA
913	781	RP - Servicios de protección (guardas de seguridad) vigilancia Central	06.45.19.052.2024050880001.235.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0750.0085250	\$ 1.651.803.511	22/09/2025
909	781	RP - Servicios de protección (guardas de seguridad) vigilancia Central	06.45.19.052.2024050880001.235.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0750.0085250	\$ 691.313.000	22/09/2025
393	782	RP - Servicios de protección (guardas de seguridad) vigilancia Central	06.45.19.052.2024050880001.235.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0751.0085250	\$ 15.287.555	27/02/2025
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025:				\$ 2.358.404.066	

Para el saldo restante de \$ 7.075.212.198, se cuenta con la certificación de vigencias para el año 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda, y se anexa acta del COMFIS y Acuerdo del Concejo Municipal donde se autorizan las mismas.

Entre los suscritos a saber **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.754.300, en su calidad de Secretaria Jurídica, nombrada mediante Decreto municipal 202304000044 del 31 de enero de 2023 y posesionada mediante acta nro. 021 del 01 de febrero de 2023, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y



**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **YENIA RIVAS RENTERIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 26.367.184, quien actúa como Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO (EDUNORTE)** con Nit. 901.465.133-5, nombrada mediante Decreto municipal 20240400000 del 01 de enero de 2024 y resolución 001 de enero 02 de 2024 y posesionada mediante acta de 015 del 2 de enero de 2024, y en quien delante se denominará **EDUNORTE**, empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Bello, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Lo que le otorga la calidad de entidad pública, ubicada en la diagonal 55 nro. 37 41 OF 534 centro comercial estación Niquia de Bello – Antioquia, con correo electrónico gerencia@edunorte.gov.co; hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL EDUNORTE** se obliga con **EL MUNICIPIO** a ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS; PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO "SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO", DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027" Y COMO COMPONENTE DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSVERSALMENTE APOYANDO DE MANERA LOGÍSTICA CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE BELLO.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93151500	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
92121504	SERVICIOS GUARDAS DE SEGURIDAD
92121701	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS
92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA
72151701	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO
46171619	SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO
46101504	PISTOLAS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE EDUNORTE: OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo del objeto contractual, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:*
 - 9.1. Procurar el cuidado integral de su salud.



**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**

cert



9.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

9.3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

9.4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9.5. Informar de manera oportuna antes de la suscripción del contrato y cada mes durante la ejecución del contrato al MUNICIPIO DE BELLO, los posibles riesgos de corrupción y conflictos de interés que se puedan presentar, bajo el entendido y aplicabilidad de la Ley 2013 de 2019.

9.6. al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EDUNORTE:

1. Administrar los recursos y ejecutarlos según el objeto, su alcance y ficha técnica.
2. Desarrollar los procesos de selección y contratación para los servicios solicitados por el Municipio de Bello en virtud del presente contrato interadministrativo.
3. Exigir en el proceso de selección del tercero toda la documentación vigente y correspondiente según normatividad aplicable y circulares de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para poder ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en el Municipio de Bello.
4. Constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para efectos del manejo exclusivo de los recursos dados en administración; los recursos administrar se consignaran en una cuenta separada e independiente a la cuenta donde se depositaran los recursos presupuestales cobrados por concepto de honorarios por parte "EDUNORTE"; la cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier tipo de gravamen financiero o demás concepto similar; por tratarse de recursos públicos; por ende EDUNORTE debe informar al Municipio de Bello, los certificados por cada una de las cuentas a utilizar de los bancos correspondientes y donde se evidencia de manera clara que la cuenta destinada para los recursos administrar está exenta de acuerdo a lo anterior. Para lo cual el Municipio de Bello, expedirá y enviará la certificación para radicar en la entidad financiera
5. Reintegrar al Municipio de Bello los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de los recursos administrar, así como los recursos administrar que no se ejecuten de manera total
6. Liquidar oportunamente y cuando se requiera, los contratos suscritos con terceros, de acuerdo con el reglamento de contratación interno y expedir las correspondientes certificaciones a solicitud de los interesados.
7. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los servicios en ejecución del presente contrato, con sujeción a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al mismo.
8. Enviar el reporte mensual, o a solicitud del Supervisor del contrato, de los recursos transferidos por el Municipio de Bello.
9. Exigir al tercero proveedor del servicio las correspondientes pólizas contractuales y las pólizas de funcionamiento establecido para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia según normativa vigente.
10. Cumplir con las obligaciones legales del personal en particular la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, integral y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente
11. Coordinar con el Supervisor del contrato, la ejecución del mismo en materia de los turnos, rotaciones de personal, novedades durante el servicio y demás circunstancias atinentes al desarrollo del objeto contractual.
12. Establecer un vocero formal que sirva de contacto entre las partes, para facilitar la ejecución logística del contrato interadministrativo.
13. Con el informe mensual de la ejecución de los recursos administrados, debe remitir al Municipio de Bello el extracto bancario que contenga el valor de los rendimientos financieros de la cuenta



**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



- destinada para su manejo, a efectos de que el Municipio de Bello pueda emitir la respectiva cuenta de cobro.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta comercial presentada.

OBLIGACIONES DE EDUNORTE Y/O EL ALIADO PROVEEDOR CON RELACION AL SERVICIO DE VIGILANCIA.

1. Suministrar el personal capacitado y entrenado, para el servicio de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente y anexo técnicos del contrato.
2. El personal que ejecutará las actividades de vigilancia debe estar capacitado en vigilancia y seguridad privada, con nivel fundamentación y reentrenamiento de seguridad, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Secretaría de Servicios Administrativos.
4. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones. Para el efecto debe mantener una minuta diaria de actividades realizadas y de supervisión tanto diurno como nocturno.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, los supervisores y el coordinador o jefe de seguridad la cual debe ser permanente, de manera inmediata y oportuna.
6. Velar por los bienes de Administración Municipal de Bello, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
7. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para la correcta prestación del servicio y llevar el control de los mismos.
8. Impedir el acceso de personas armadas a las oficinas de administración Municipal de Bello, salvo en los casos de personas autorizadas.
9. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas Internas.
10. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de administración municipal de Bello, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
11. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes junto con el porte del carnet en un lugar visible y el apellido que lo distingue en el uniforme.
12. Dar aviso al Supervisor designado, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia, y que ponga en peligro a las personas que se encuentren en las sedes o a los bienes de administración Municipal.
13. Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso, siempre y cuando sea necesario, sin afectar la intimidad de los ciudadanos; además de revisar los objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de instrumentos, que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones.
14. Este personal debe estar dotado de equipos de seguridad: de acuerdo al cuadro del objeto contractual, además debe estar uniformado con un atuendo que contenga insignia y placa de identificación de la empresa contratista.
15. Mantenerse al día y entregar los comprobantes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato con relación al personal operativo y administrativo que empleé para la ejecución del objeto contractual.
16. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
17. Controlar que el servicio de alumbrado se preste correctamente en las noches y controlar el desperdicio de energía eléctrica y agua e informar oportunamente de las posibles fallas que se presenten.
18. Hacer diariamente la correcta entrega del puesto a quien deba recibirle, dejando constancia por escrito de las posibles anomalías o hechos extraordinarios que hayan sucedido en el puesto de trabajo.



CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)



19. Responder al contratante por los daños y pérdidas ocasionadas de manera dolosa o culposa por el personal a cargo.
20. Deberá contar con el personal suficiente para realizar reemplazo o relevos oportunos del personal cuando EL MUNICIPIO DE BELLO lo requiera debido a la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación de este, hechos constitutivos de mala conducta y también para reemplazos de faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.
21. Deberá contar con el personal suficiente para cuando el MUNICIPIO solicite aumento del número de personas o la prestación de los servicios adicionales, que serán suministrados bajo las mismas condiciones estipuladas, Pudiéndose adicionar el valor del contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial tal como lo estipula el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
22. Pagar el deducible a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo, previa la investigación que para tal efecto se efectuó y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.
23. EDUNORTE, coordinará una inspección de seguridad cada mes, para detectar las necesidades y vulnerabilidades del puesto, con el fin de establecer los riesgos a los que se encuentre expuesto el MUNICIPIO DE BELLO e identificar los mecanismos de reacción y control que permitan minimizar estos riesgos.
24. EDUNORTE, hará seguimiento al cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del aliado proveedor que brinda el servicio a favor del municipio, atendiendo la normatividad vigente en la materia.
25. EL aliado proveedor que preste el servicio, deberá tener licencia de funcionamiento para el Municipio de Bello y además sede o sucursal dentro del Municipio de Bello en los términos que determina la Ley aplicable.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL ALIADO PROVEEDOR

1. Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.
2. Realizar rondas permanentes en todas las sedes administrativas según cuadro del objeto contractual.
3. Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en la prestación del servicio.
4. Controlar y verificar que el servicio de vigilancia y seguridad se preste de manera adecuada, de conformidad con las normas que rigen la prestación de este servicio.
5. Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
6. Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
7. Reunirse mínimo una vez quincenal con el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos y EDUNORTE, para actualizar novedades y medidas de seguridad que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.
8. Preparar informes sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos y EDUNORTE y mantener la disponibilidad permanente para entender los requerimientos que se hagan por parte de estas dos (2) entidades públicas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
2. Designar por parte del Municipio de Bello un supervisor para el contrato Interadministrativo.
3. Realizar el diligenciamiento y envío del formato de calidad tributaria



**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



4. Cumplir con los acuerdos para el desembolso de los recursos y pago de los honorarios por administración del contrato
5. En el caso de que el cliente esté obligado a generar recibo a satisfacción para cada factura emitida por los diferentes proveedores de bienes y servicios en razón a la ejecución del Convenio Interadministrativo, realizar el envío de la misma dentro de los 5 días calendarios siguientes.
6. Definir claramente los componentes del contrato e incluir un cronograma de requerimientos de ser necesario.
7. Determinar quien dará el visto bueno o recibido a satisfacción para cada solicitud requerimiento.
8. Enviar por parte del Municipio de Bello todos los documentos del proceso a EDUNORTE
9. Conocer el reglamento de contratación de EDUNORTE
10. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo
13. El supervisor designado por la secretaría de servicios administrativos, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del contrato (vigencia 2025-2026) se establece en la suma de \$ 9.433.616.264 INCLUIDO HONORARIOS E IVA DE EDUNORTE **PARAGRAFO 1. VALOR DE LOS RECURSOS ADMINISTRAR.** El valor de los recursos administrar se establece en la suma \$ 9.108.444.784, incluido impuestos. **PARAGRAFO 2. VALOR HONORARIOS ANTES DE IVA:** El valor de los honorarios cobrados por EDUNORTE se establece en la suma \$ 273.253.344. El valor de los honorarios se pactó en un porcentaje del 3 % sobre los recursos administrar, a los honorarios se le sumara el 19% de IVA sobre el valor de los honorarios. **PARAGRAFO 3. VALOR IVA SOBRE HONORARIOS: \$ 51.918.136. PARAGRAFO 4. DESEMBOLSO DE RECURSOS. 1. Recursos administrar:** Ocho (8) desembolsos cada mes por igual valor, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato estipulado en la plataforma SECOP II. **2. Honorarios EDUNORTE incluido IVA:** Ocho (8) desembolsos cada mes por igual valor, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato estipulado en la plataforma SECOP II, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). B) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. C) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. D) EDUNORTE debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por EDUNORTE. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar EDUNORTE cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario EDUNORTE, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **PARAGRAFO 5.** Para el desembolso de los recursos EDUNORTE, deberá Constituir dos (2) cuentas bancarias; una de ellas deberá ser libre de todo gravamen, descuento o retención financiera en la cual se le desembolsaran los recursos administrar, para lo cual el Municipio de Bello, expedirá y enviará la certificación para radicar en la entidad financiera, en la segunda cuenta bancaria se desembolsarán los dineros correspondientes a los honorario e IVA incluido y aplicaran las deducciones de Ley, EDUNORTE deberá presentar los certificados bancarios correspondientes de cada cuenta y donde se acredite lo anterior solicitado. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EDUNORTE; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de administración delegada de recursos, entre dos entidades públicas y donde los rendimientos de los recursos se devolverán a la administración



**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



de Bello; se toma la determinación de dar aplicación al Decreto 1082 de 2015; bajo las siguientes razones Por tratarse de la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo cuyo requisito esencial es que ambas partes sean catalogas como entidades públicas, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: **"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"**. **PARÁGRAFO.** Corresponderá a EDUNORTE exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente puedan presentar en la ejecución de este, de acuerdo con el análisis de riesgo que adelante la entidad. Las garantías tendrán como beneficiario al MUNICIPIO DE BELLO y/ EDUNORTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EDUNORTE sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EDUNORTE, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EDUNORTE. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	COD.	NOMBRE RUBRO	NUMERO RUBRO	VALOR AFECTAR	FECHA
913	781	RP - Servicios de protección (guardas de seguridad) vigilancia A. Central	06.45.19.052.2024050880001.235.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0750.0085250	\$ 1.651.803.511	22/09/2025
909	781	RP - Servicios de protección (guardas de seguridad) vigilancia A. Central	06.45.19.052.2024050880001.235.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0750.0085250	\$ 691.313.000	22/09/2025
393	782	RP - Servicios de protección (guardas de seguridad) vigilancia A. Central	06.45.19.052.2024050880001.235.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0751.0085250	\$ 15.287.555	27/02/2025
TOTAL, PRESUPUESTO VIGENCIA 2025:				\$ 2.358.404.066	

Para el saldo restante de \$ 7.075.212.198, se cuenta con la certificación de vigencias para el año 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda, y se anexa acta del COMFIS y Acuerdo del Concejo Municipal donde se autorizan las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD EDUNORTE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EDUNORTE será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EDUNORTE, para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por JOHN FRÉDY RUEDA BLANDON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.714.669, director Administrativo de Logística o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada,



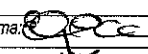
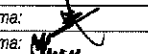
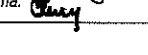
**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO
Nro. _____ DE 2025
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EDUNORTE no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EDUNORTE ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EDUNORTE suma alguna por otro concepto. EDUNORTE, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden a EDUNORTE, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, EDUNORTE, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha 24 OCT 2025.


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaría Jurídica delegada para contratación
Municipio de Bello.


YENIRIVAS RENTERIA
Gerente
EDUNORTE

Revisó:	Elana Katie Gallego Meneses, secretaria servicios administrativos	Firma: 
Proyectó componente jurídico	Omar Lopera Echavarría, profesional especializado (e)	Firma: 
Proyectó componente financiero	Francy Suarez Gómez, profesional Universitario (e)	Firma: 



**OTROSÍ NRO. 1 CONTRATO 1526
DE 2025 (ADICIÓN)
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



SECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO N°: **1050** - **12** , **G17** - **CD** - **2025-2026** - **1526**

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO (EDUNORTE) CON NIT. 901.465.133-5
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS; PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO "SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO", DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027" Y COMO COMPONENTE DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSVERSALMENTE APOYANDO DE MANERA LOGÍSTICA CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE BELLO.
VALOR INICIAL:	\$ 9.433.616.264, incluido honorarios e IVA de EDUNORTE (VIGENCIAS FUTURAS)
VALOR ADICIÓN	\$ 66.944.522, incluidos impuestos, recursos administrar, honorarios e IVA sobre los honorarios de EDUNORTE
VALOR TOTAL:	\$ 9.500.560.786, incluido impuestos, honorarios e IVA de EDUNORTE (VIGENCIAS FUTURAS)
PLAZO:	OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. (VIGENCIAS FUTURAS)

CDP	COD.	NOMBRE RUBRO	NUMERO RUBRO	FECHA	VALOR AFECTAR
1084	781	RP - Servicios de protección (guardas de seguridad) - Vigilancia AC.	06.45.19.052.202405088000 1.235.15.01.2.3.2.02.008. 01.01.0750.0085250	01/12/2025	\$ 66.944.522

Entre los suscritos a saber **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.754.300, en su calidad de Secretaria Jurídica, nombrada mediante Decreto municipal 202304000044 del 31 de enero de 2023 y posesionada mediante acta nro. 021 del 01 de febrero de 2023, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **YENIA RIVAS RENTERIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 26.367.184, quien actúa como Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO (EDUNORTE)** con Nit. 901.465.133-5, nombrada mediante Decreto municipal 20240400000 del 01 de enero de 2024 y resolución 001 de enero 02 de 2024 y posesionada mediante acta de 015 del 2 de enero de 2024, y en quien adelante se denominará **EDUNORTE**, empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Bello, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Lo que le otorga la calidad de entidad pública, ubicada en la diagonal 55 nro. 37 41 OF 534 centro comercial estación Niquia de Bello - Antioquia, con correo electrónico gerencia@edunorte.gov.co; hemos acordado celebrar



**OTROSÍ NRO. 1 CONTRATO 1526
DE 2025 (ADICIÓN)
(VIGENCIAS FUTURAS 2026)**



el presente otrosí, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL EDUNORTE** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS; PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO "SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO", DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027" Y COMO COMPONENTE DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSVERSALMENTE APOYANDO DE MANERA LOGÍSTICA CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE BELLO.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93151500	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
92121504	SERVICIOS GUARDAS DE SEGURIDAD
92121701	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS
92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA
72151701	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO
46171619	SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO
46101504	PISTOLAS

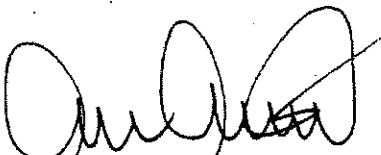
CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN PRESUPUESTAL. Modifíquese la cláusula tercera del contrato 1526 de 2025, en el sentido de adicionar el valor del contrato en **\$ 66.944.522** más, incluido recursos administrar del reajuste, honorarios de EDUNORTE sobre el valor del reajuste y el IVA sobre los honorarios de EDUNORTE, estos se desglosan de la siguiente manera: Recursos administrar: **\$ 64.636.981**. Honorarios EDUNORTE (3%): **\$ 1.939.110**. IVA sobre honorarios EDUNORTE: **\$ 368.431**. Para un valor total del contrato de **\$ 9.500.560.786**, incluido impuestos, honorarios e IVA de EDUNORTE. **CLÁUSULA TERCERA:** Dando aplicación al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Para el presente otrosí se tiene el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP	COD.	NOMBRE RUBRO	NUMERO RUBRO	FECHA	VALOR AFECTAR
1084	781	RP – Servicios de protección (guardas de seguridad) – Vigilancia AC	06.45.19.052.202405088000 1.235.15.01.2.3.2.02.02.008. 01.01.0750.0085250	01/12/2025	\$ 66.944.522

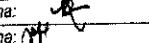
CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN EN SECOP II. Con el fin de aplicar los principios transparencia y publicidad, el presente otrosí, será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

En todo lo demás, se conserva lo inicialmente pactado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica delegada para contratación
Municipio de Bello.


YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente
EDUNORTE

Revisó:	Eliana Katia Gallego Meneses, secretaria servicios administrativos	Firma: 
Proyectó componente jurídico	Omar Lopera Echavarría, profesional especializado (e)	Firma: 
Proyectó componente financiero	Francy Suarez Gómez, profesional Universitario (e)	Firma: 